

RESOLUCION N.º

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a través de Auto N° Auto AU-02739-2024 del 9 de agosto de 2024, se dio inicio al trámite ambiental **DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, presentado por el señor **EMMANUEL GOMEZ GIL**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.214.728.337, para realizar “*estructura de cruce vial sobre la quebrada La Mosca*” en beneficio del predio identificado con FMI número FMI 020-9357, localizado en la vereda la Playa, del municipio de Guarne.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información, realizaron visita técnica el día 20 de agosto de 2024, de la cual, mediante Oficio con radicado CS-11664-2024 del 12 septiembre de 2024, requirieron al señor **EMMANUEL GOMEZ GIL**, presentar y/o aclarar una información complementaria dentro del trámite de permiso de ocupación de cauce.

Que mediante Auto AU-03764-2024 del 17 de octubre de 2024, en atención a solicitud con radicado CE-17301-2024 del 11 de octubre de 2024, se concedió prórroga al señor **EMMANUEL GOMEZ GIL**, para presente la información requerida mediante oficio con radicado CS- 11664-2024.

Que por medio de Oficio con radicado CE-21261-2024 del 12 de diciembre de 2024, el señor por el señor **EMMANUEL GOMEZ GIL**, da respuesta a los requerimientos realizados

Que una vez evaluada la información aportada, relacionada con la fuente a intervenir, se generó el informe técnico N° **IT-08670-2024** del 18 de diciembre de 2024, dentro del cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo, y se concluyó lo siguiente:

“(…)

4. CONCLUSIONES

4.1 *El caudal máximo para el período de retorno (Tr) de los 100 Años es:*

Parámetro	Cuenca 1
Nombre de la Fuente:	Q. La Mosca
Caudal Promedio Tr 100 años [m³/s]	28.1
Capacidad estructura hidráulica [m³/s]:	>28.1

4.2 *La solicitud consiste en la autorización para un puente vehicular y habilitar el acceso al predio, en la fuente Q. La Mosca, de acuerdo al estudio presentado.*

4.3 *Las obras hidráulicas a implementar, cumplen para transportar el caudal del período de retorno (Tr) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.*

4.4 *Acoger la información presentada mediante el Oficio CE-12801-2024 del 5 de agosto de 2024 y CE-21261-2024 del 12 de diciembre de 2024.*

4.5 Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
1	Puente	-75	27	15	6	18	0.111	2051.79	
2	Jarillón	-75	27	14.88	6	18	0.233	2050.11	

4.6 Otras conclusiones:

- La obra hidráulica tipo puente vehicular cumplen con la capacidad para transportar el caudal del Tr 100 años.
- Se proyecta una llave de fundación cuya profundidad es mayor a la socavación estimada en la fuente hídrica.
- La obra provisional tipo Jarillón o ataguía tiene la capacidad para el caudal Tr=5años, adecuado teniendo en cuenta que el tiempo de construcción de este es por 3 semanas.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que CORNARE de acuerdo con el artículo 31 numerales 2, 9, 12, de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 33 ibidem, tiene el carácter de máxima autoridad ambiental en la zona objeto de la solicitud, por lo tanto, es el ente llamado a ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables y preservación del medio ambiente, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente. Función que encuentra sustento igualmente al principio de precaución consagrado en el artículo 1° numeral 6 de la Ley 99 de 1993.

Que es función de CORNARE, en su jurisdicción, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, de conformidad con el Numeral 9, artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto- Ley 2811 de 1974, “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”, en sus artículos 102 y 132 consagra lo siguiente:

“Artículo 102. Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización (...).”

“Artículo 132. Sin permiso no se podrán alterar los cauces, ni el régimen ni la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.

Que de acuerdo al Artículo 104 del Decreto 1541 de 1978, hoy compilado por el artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015, “La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”

Que de conformidad con los artículos 183 y 188 del Decreto 1541 de 1978, hoy compilados por los artículos 2.2.3.2.19.1. 2.2.3.2.19.5. del Decreto 1076 de 2015, los beneficiarios de un permiso para el aprovechamiento de cauces están obligados a presentar para su estudio los planos de las obras necesarias para dicho aprovechamiento, y requerirán de dos aprobaciones, la de los planos y la de las obras una vez terminada su construcción. Es así como disponen:

“Artículo 2.2.3.2.19.1. Obras hidráulicas. Al tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto ley 2811 de 1974, las disposiciones de esta sección tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación., sin perjuicio de las funciones, corresponden al Ministerio de Obras Públicas.”

“Artículo 2.2.3.2.19.5. Aprobación de planos y de obras, trabajos o instalaciones. Las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere la presente sección, requieren dos aprobaciones:
a) La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones;

b) La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación este no podrá ser iniciado.”

Que de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.19.6. del Decreto N° 1076 de 2015, (Artículo 191 del Decreto N° 1541 de 1978), los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto.

Que de conformidad con el artículo 83 del decreto 2811 de 1974, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado el cauce natural de las corrientes, por lo tanto, la construcción de obras que lo ocupen requiere autorización (artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015)

Que además, se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo. (Artículo 2.2.3.2.3.1. del Decreto 1076 de 2015)

Se concluye que de acuerdo con los resultados provenientes de la valoración técnica, teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos 102 del Decreto – Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.12.1 y siguientes del Decreto 1076, y acogiendo lo establecido en el Informe técnico N° IT-08670-2024 del 18 de diciembre de 2024, es viable autorizar la solicitud presentada por el señor EMMANUEL GOMEZ GIL, identificado con cédula de ciudadanía número 1.214.728.337, de permiso de OCUPACIÓN CAUCE, sobre la *quebrada LA MOSCA*, en los términos y condiciones que se señalarán en la parte resolutive de la presente actuación administrativa.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR al señor **EMMANUEL GOMEZ GIL**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.214.728.337, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, sobre la *Quebrada La Mosca*, para la construcción de dos (2) obras hidráulicas, en beneficio del predio identificado con FMI 020-9357, localizado en la vereda El Zango, del municipio de Guarne, para las siguientes estructuras:

Obra N°:	1		Tipo de la Obra:		Puente		
Nombre de la Fuente:	Q. La Mosca				Duración de la Obra:	Permanente	
Coordenadas					Altura(m):	2.5	
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y			Z (m.s.n.m.)	Ancho(m):	4.0	
					Longitud(m):	10.0	
					Pendiente Longitudinal (%)	0.0	
					Profundidad de Socavación(m):	1.12	
-75	27	15	6	18	0.111	2051.79	
						Capacidad(m ³ /seg):	>28.1
-75	27	14.79	6	18	0.120	2051.79	
						Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2051.08
						Cota de punto más bajo de la obra (m)	2051.79

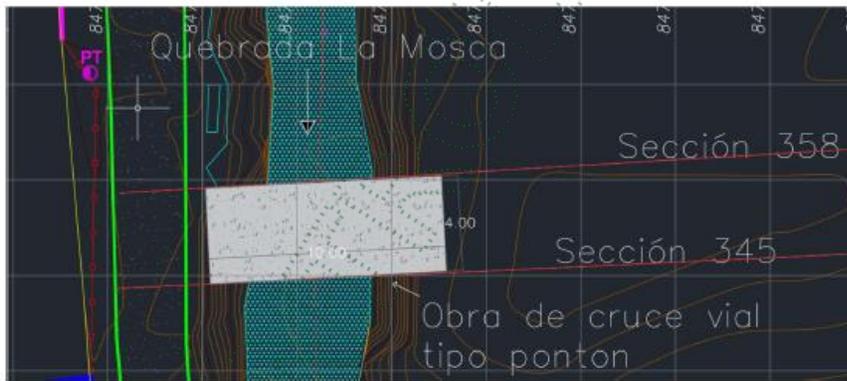
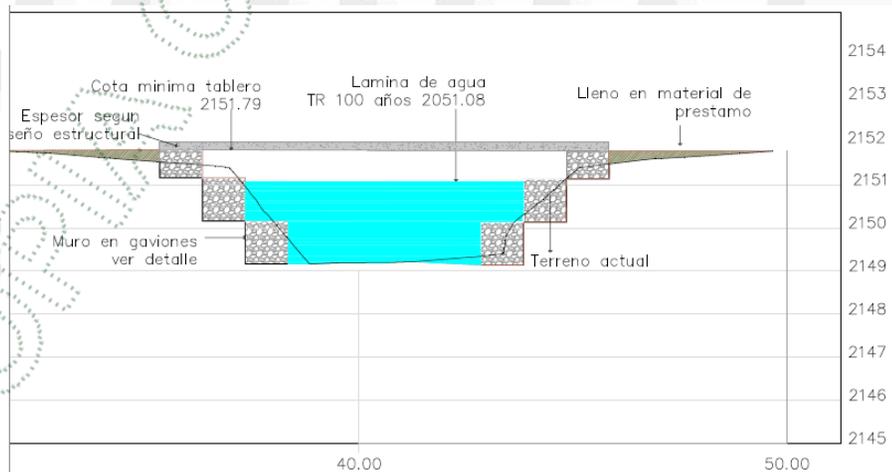
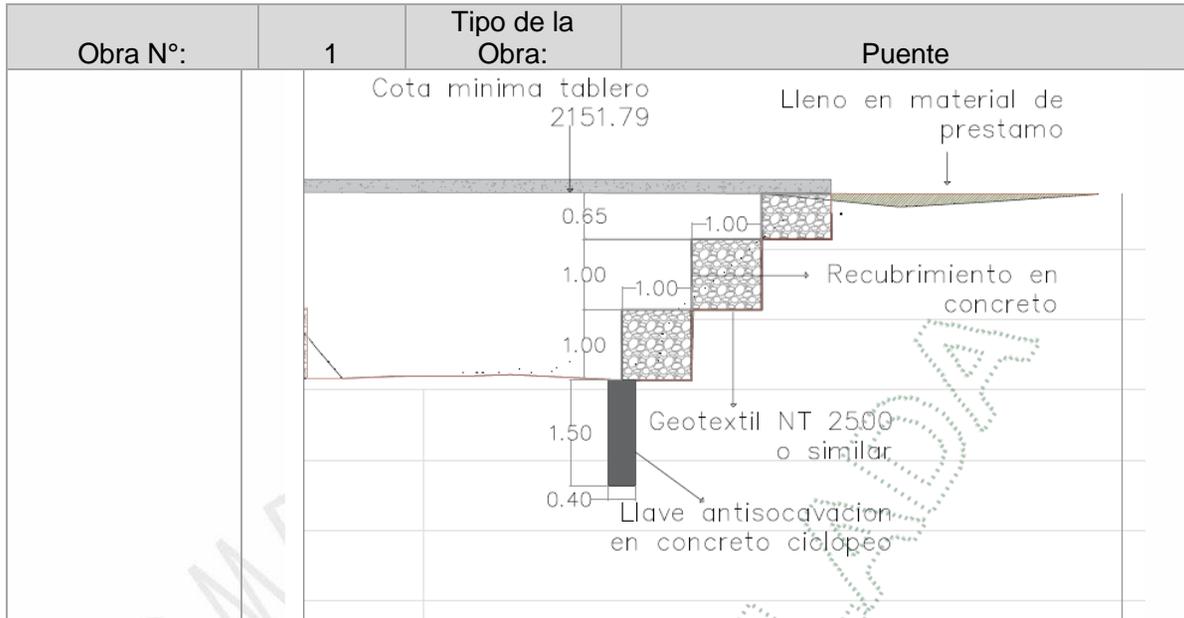
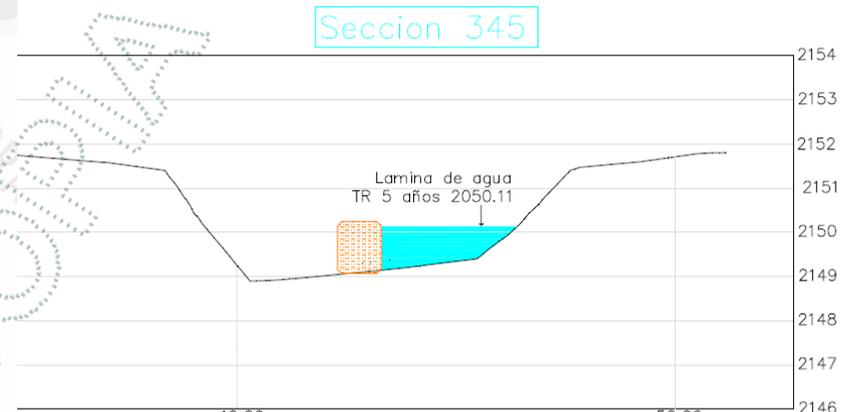


Imagen 28. Obra de cruce vial tipo pontón planteada sobre el cauce de la quebrada La Mosca.

Observaciones: contará con apoyos tipo muro en gavión sobre ambas márgenes del canal, de ancho igual al pontón (4 metros), dichos gaviones tendrán unas dimensiones de 1 x 1 metros





Obra N°:	2	Tipo de la Obra:	Jarillón					
Nombre de la Fuente:	Q. La Mosca		Duración de la Obra:	Provisional				
Coordenadas			Altura(m):	1.0				
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z	Longitud(m):	11.10			
-75	27	14.88	6	18	0.233	2050.11	ancho (m):	1.0
							Pendiente Longitudinal (%):	0.0
							Capacidad(m ³ /seg)	3.73
-75	18	0.003	6	27	14.898	2050.11	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 5 años (m)	2050.11
							Cota superior del Dique (m)	2050.11
Observaciones:								

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta autorización se otorga considerando que las obras referidas se ajustarán totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de Cornare N° 053180544071.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El permiso se otorga de forma permanente para el puente vehicular y por un periodo de 3 semanas para el jarillón o ataguía, contadas a partir del inicio de las obras autorizadas.

PARAGRAFO TERCERO: La parte interesada deberá informar a Cornare una vez se inicien los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

ARTICULO SEGUNDO: ACOGER las medidas de prevención y mitigación ambiental para las obras principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, ya que se ajusta a los lineamientos Corporativos establecidos para su ejecución.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR a los usuarios que para el desarrollo de las obras autorizadas en el presente acto administrativo se deberá tener en cuenta las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, que son objeto de control y seguimiento.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a los interesados que debe garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica deben estar incluidas en el trámite de ocupación de cauce y su autorización por parte de La Corporación.

ARTICULO QUINTO: La autorización que se otorga mediante esta providencia, ampara únicamente la obra descrita en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTICULO SEPTIMO: No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR al interesado que mediante Resolución No 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización.

ARTÍCULO DECIMO: ADVERTIR al interesado que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: INFORMAR al interesado que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Negro constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO: Los POMCAS, la resolución y fecha se pueden encontrar en la página web: <https://www.cornare.gov.co/planes-de-ordenacion-y-manejo-de-cuencas-hidrograficas-pomcas/>

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: INFORMAR que lo dispuesto en este permiso ambiental, no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectados por la ejecución de las obras.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: REMITIR al señor al señor **EMMANUEL GOMEZ GIL**, copia del Informe Técnico IT-08670-2024 del 18 de diciembre de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **EMMANUEL GOMEZ GIL**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.

Proyectó: Abogado / V. Peña P. / Fecha 19/12/2024 / Grupo Recurso Hídrico

Expediente: 053180544071

Técnico. J. P. Castaño

Proceso: tramite ambiental

Asunto: permiso ocupación de cauce

Asunto: RESOLUCION 053180544071

Motivo: RESOLUCION 053180544071

Fecha firma: 29/12/2024

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: 9cc11208-ac35-4138-9439-46fcbf074179



COPIA CONTROLADA